

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno para la tramitación en Comisión Informativa de Régimen Jurídico del Reglamento de Comunicación del Ayuntamiento de Moralzarzal

Antecedentes.

La comunicación institucional de una entidad local debe cumplir la función de informar a la ciudadanía de aquellos servicios municipales y dar la información pública necesaria para garantizar el cumplimiento de sus derechos. Debe servir de comunicación bidireccional entre la institución y la ciudadanía. Por último la comunicación institucional debe ser parte del desarrollo local y de las posibilidades de fomento del municipio en el exterior del mismo.

Los medios de comunicación municipales, deben cumplir por tanto con proveer información institucional. Así como otras áreas municipales sufragadas por el presupuesto municipal, el gasto debe corresponder con un servicio público de calidad, transparente y con una gestión técnica ajena a las pretensiones partidistas. La política de comunicación, por tanto debe representar a la institución pública, ser la imagen del Ayuntamiento de Moralzarzal en los medios de información tradicionales, escritos, radiofónicos o televisivos así como en redes sociales. La imagen de la institución debe por tanto representar a toda la ciudadanía y no solo a los partidos que han accedido al poder y que pueden controlar dicha información.

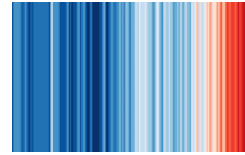
Así lo expresó el Grupo Municipal Socialista en anteriores periodos de gestión, donde se dieron extremos como la impresión de un informe de gestión municipal que contenía información sesgada, fuera parte de que fuera retirado, por incumplir las normas electorales.

Pueden citarse un sinnúmero de malas praxis producidas en la comunicación institucional del actual periodo que parten de un hecho incontestable: la competencia de la comunicación municipal está dirigida por el equipo de gobierno, que no ha tenido a bien utilizar la comunicación como un servicio público y representativo de la institución, que sirva de interacción con la ciudadanía y que cumpla con la función de ser un altavoz del municipio. Por ello se hace necesario reglamentar la comunicación municipal para que cumpla con el objetivo de ser un servicio público y no una herramienta partidista, y que esto pueda ser así independientemente de quién acceda al gobierno municipal.

Acuerdos a adoptar.

Por los motivos indicados anteriormente el Grupo Municipal Socialista insta al pleno de Moralzarzal aprobar el siguiente acuerdo:

- Iniciar la tramitación del Reglamento de Comunicación Municipal en el plazo mínimo necesario, a través la Comisión Informativa de Régimen Jurídico y a partir de la propuesta de reglamento que se adjunta en la moción.



ANEXO 1. Borrador de Reglamento de Comunicación del Ayuntamiento de Moralzarzal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La comunicación es un aspecto esencial de la actividad de las entidades públicas y privadas. En el caso de las públicas es un elemento que cumple una función tanto informativa como a la par legitimadora de la actividad pública, en la medida en que se transforma en un canal fundamental para conocer qué es lo que hace la institución de que se trate. Hoy, por tanto, no es una función facultativa sino necesaria en una institución pública y la estructura para desempeñarla ha de ser, de igual manera, estable.

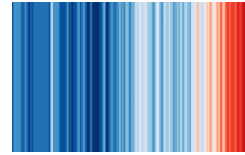
Desde este punto de vista, un departamento de comunicación de un Ayuntamiento tiene que cumplir una triple función que es de naturaleza institucional y, por consiguiente, no dependiente de los partidos que compongan la corporación municipal: tiene que la fuente informativa legitimada de tal manera que Para que se consolide como una fuente informativa legitimada, debe informar siempre, no sólo cuando quiera “vender” una información, también debe hacerlo en situaciones de crisis, manteniendo una actitud veraz y transparente.

En segundo lugar es fundamental desarrollar una línea comunicativa bidireccional con los ciudadanos y sus representantes, con fines, entre otros, educativos y formativos. Pero al mismo tiempo comunicativo en el sentido más estricto del término, dando cuenta de todo aquello que puede tener trascendencia en la vida de la ciudadanía y que dependa del Ayuntamiento.

En tercer lugar, ha de ser un instrumento de fomento de la actividad y del propio municipio de Moralzarzal, de manera que pueda atraer visitantes y actividad económica, que redunde en beneficio de la colectividad.

El cumplimiento de estas tres funciones es lo que se pretende con el Reglamento de comunicación. Para ello hace falta tener un órgano de comunicación, de naturaleza independiente, que esté a cargo de una persona con conocimientos en materia de comunicación, que esté capacitado para hacer frente a las nuevas exigencias de la comunicación institucional en redes.

Es preciso insistir en el aspecto de la independencia. El órgano que se configura es el órgano de comunicación municipal. No es, por consiguiente, el órgano de comunicación de la Alcaldía ni de ninguno de los grupos que están presentes en la Corporación Municipal. Por ello, se ha diseñado un procedimiento de selección que cuenta con dos elementos: el concurso público, que incluirá la exposición del plan de comunicación municipal ante un representante de cada uno de los grupos municipales y tres expertos en comunicación institucional. Con ello se da cumplimiento al artículo 78 –al que remite el artículo 83- del Estatuto del Empleado Público (, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), que obliga a que “las Administraciones Públicas



proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad” y, en segundo lugar, la duración del contrato, que será de 6 años para garantizar la independencia del responsable. La vinculación orgánica será a la Secretaría General del Ayuntamiento y el contrato será de alta dirección.

El puesto será de personal laboral, ya que no se ejercitan funciones públicas, tal como recoge el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público

Por ello, es una disposición general y una modificación organizativa que se realizan al amparo de los previsto en el artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la capacidad de autorganización del Municipio.

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la comunicación institucional del Ayuntamiento de Moralzarzal, que debe cumplir la doble función de ser un servicio del Ayuntamiento para los ciudadanos en general y para los medios de comunicación en particular.

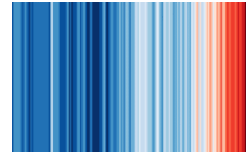
Artículo 2.- Principios

La comunicación hacia la ciudadanía que realice el Ayuntamiento de Moralzarzal se habrá de desarrollar de acuerdo con los principios de veracidad, pluralidad en cuanto a los grupos que componen el Ayuntamiento, respeto a la diversidad, igualdad de género y respeto a los derechos fundamentales.

En particular, deberá cumplir la función de información de las actividades municipales, para que la ciudadanía esté informada y pueda realizar un análisis democrático de la gestión pública.

La gestión que se realice de la comunicación municipal deberá ser multicanal – cumpliendo con los requisitos de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal- y deberá impulsar la presencia del Municipio en los medios de comunicación.

Estará sometido a la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.



Artículo 3.- Servicios que prestará

El servicio de comunicación del Ayuntamiento deberá prestar servicios a la ciudadanía y a los medios de comunicación.

Como servicio de comunicación para la ciudadanía, deberá gestionar los avisos de interés general, las publicaciones y folletos informativos que realice el Ayuntamiento y que sean de interés general así como los servicios de información personalizados que puedan ser de interés. Esta actividad hacia los medios de comunicación no eliminará el deber que tendrá de informar por sus propios medios de aquellos asuntos que sean de interés para la vida municipal. Los medios de comunicación tendrán que hacer un uso responsable de la información obtenida y no podrán distorsionar su contenido.

Como servicio de prensa a los medios de comunicación deberá gestionar las convocatorias y las notas de prensa, la información que soliciten los periodistas y la coordinación de entrevistas de los miembros de la corporación municipal.

En este sentido, los ciudadanos tienen derecho a ser informados de forma anticipada de todas las actuaciones viales y en relación con los servicios municipales básicos que puedan repercutir en la calidad de prestación del servicio. De igual manera, tendrá que existir un canal para presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones sobre la forma de prestación de este servicio.

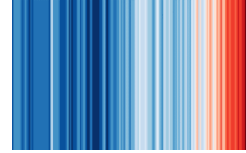
Además de los servicios anteriores, deberá realizar una actuación de concienciación, educación e información en contra de la violencia de género, lgtbifobia y para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 4.- Gabinete de Comunicación Municipal

Se crea el Gabinete de Comunicación Municipal, como comisionado del Pleno del Ayuntamiento con el fin de hacer pública la actividad del Ayuntamiento de Moralzarzal que sea de interés vecinal.

Artículo 5.- Adscripción funcional del Personal

El personal del Gabinete de Comunicación Municipal estará adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.



La Relación de Puestos de Trabajo determinará el número de personas que desempeñan sus funciones.

Artículo 6.- Dirección de Comunicación

El Director de Comunicación será elegido por concurso público en el que se valorará su curriculum y méritos en materia de comunicación. El curriculum de los candidatos estará a disposición de los concejales y de los demás miembros de la mesa de valoración al menos por un periodo de cinco días.

Será esencial la presentación de un plan de comunicación para el Ayuntamiento; que será valorado por una comisión en la que se encuentren un representante de cada grupo municipal y dos expertos en comunicación, especialmente de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; quienes harán un informe motivado sobre el plan de comunicación que será entregado a los concejales con carácter previo a la votación.

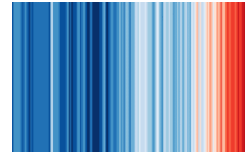
En todo caso, el elegido deberá disponer de suficiente cualificación y experiencia profesional. En ningún caso podrá haber sido candidato en los ocho años anteriores a la apertura del procedimiento de contratación.

La votación será realizada por el Pleno del Ayuntamiento y requerirá el apoyo de 3/5 de los miembros del Pleno del Ayuntamiento.

Estará vinculado al Ayuntamiento por un contrato de alta dirección y será inamovible durante el periodo señalado en este precepto.

Serán causas de cese las siguientes:

1. Renuncia expresa notificada fehacientemente al Pleno del Ayuntamiento.
2. Expiración del término de su mandato.
3. Separación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de dos tercios a propuesta de un tercio de los concejales, por causa de incapacidad permanente para el ejercicio del cargo, condena firme por cualquier delito doloso, incompatibilidad sobrevenida, o por acuerdo motivado. de sus miembros y exigirá la previa instrucción de un expediente.
4. Decisión del Pleno del Ayuntamiento por mayoría de dos tercios de sus miembros.



Disposición Adicional Única.-

Los Presupuestos del Ayuntamiento de Moralzarzal preverán en el plazo de un mes las partidas adecuadas a través de una modificación presupuestaria para dar cumplimiento a este Reglamento, y adoptarán las reformas de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias.

Disposición Transitoria Única.-

En el plazo de dos meses habrá de haberse iniciado el procedimiento para la contratación de la persona responsable de la comunicación del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid